

EL REGISTRO OFICIAL

DEL Departamento de Moquegua



Tomo XVII.

Tacna, Sábado 9 de Febrero de 1873.

Núm. 7

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Diciembre 27 de 1872

Visto el presente oficio del Prefecto de Moquegua, apruébase el abono de veintisiete soles, hecho de orden de dicho Prefecto por la caja fiscal de su dependencia por el pasaje en el vapor de Arica al Callao, proporcionado al Diputado suplente por la provincia de Arica don Gerónimo Almonte, para trasladarse á esta capital á incorporarse al Congreso en lugar del propietario que se halla con licencia, por haberlo dispuesto así la respectiva cámara; y cuyo gasto se aplicará el pliego 1.º del presupuesto general.—Pase al Ministro de Hacienda para los efectos consiguientes. Comuníquese y registre.—Rúbrica de S. E.—Rosas

Lima, Enero 4 de 1873.

Necesitando el mecánico armador D. Francisco Sehl, para armar la iglesia de fierro que se ha mandado colocar en el puerto de Arica, de las herramientas y útiles que constan de la razon que corre en este expediente, y cuyo importe segun la es la sacion hecha por la Junta central de mil cuatrocientos treinta y siete soles veinte centavos; se aprueba dicha tasacion y se dispone que la Junta proceda á comprar los referidos instrumentos y útiles, para lo que le entregará la Caja fiscal de este Departamento la indicada suma de mil cuatrocientos treinta y siete soles veinte centavos, y fecho que sea los remitirá al lugar de su destino. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento; aplíquese el gasto á la partida 1178 pliego 1.º del presupuesto general, regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Enero 4 de 1873.

Habiéndose presentado al Ministerio de Gobierno D. J. Merquer, el 31 del pasado, encargado por el señor Guillaume para la colocacion del monumento del "Dos de Mayo," declárase que desde la indicada fecha de 13 de Diciembre próxima pasado, corre al citado D. J. Merquer el sueldo de ciento sesenta soles que le corresponde por el contrato celebrado con Guillaume. En consecuencia pase al Ministerio de Hacienda para que se abone á Merquer el expresado haber de ciento sesenta soles desde el 13 de Diciembre citado, hasta nueva orden. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Rosas.

DECRETOS DE POLICIA.

(Continuacion del número anterior.)

17. Al aproximarse al fin de cada mes y antes de formar la relacion de existencias y el manifiesto, se practicara entre el Secretario y el Tenedor de Libros, con asistencia del Jefe Interventor, una confrontacion del Mayor con el diario de la Teneduría de libros, y estando conformes, se consignará en ambos la constancia á continuacion de la última partida, espresado en letras el mes y año á que corresponda la confrontacion. En el reglamento anterior á la constancia y á continuacion del Quedan de la última partida se pondrá lo que sigue: Se pasó la relacion de existencias con..... Esa existencia servirá para continuar el movimiento en el mes siguiente y á fin de año será la base del cargo para el año anterior.

18. A fin de que el Secretario y Tenedor de libros comprendan el deber en que están de tener la documentacion y contabilidad en el dia, se declara: que no será de abono ninguna partida que no conste en los libros, comprobada en los términos que quedan prescritos. El Interventor es responsable de cualquiera omision de sus subordinados desde que tiene que visar todas las partidas de cargo y data.

19. El Interventor señalará todos los dias la hora que crea oportuna para pasar las partidas del Diario al Mayor, siendo responsable si trascurren mas de dos dias sin que se practiquen estas operaciones.

20. El Ministro del Ramo nombrará cada seis meses, el Jeje que debe inspeccionar los libros y existencias del almacen, sin perjuicio de ejecutarlo antes de este tiempo si lo juzgase conveniente, á fin de cerciorarse si los libros y documentos se llevan con regularidad y estricta sujecion á este Reglamento, dando cuenta del resultado al Ministro.

21. Ni el Jefe Interventor ni alguno de los demas empleados podrán cambiar, prestar, ó permitir que salga del almacen artículo alguno en virtud de orden verbal, ni con calidad de préstamo.

22. De todo robo ejecutado en el almacen ya sea por peones del servicio ú otra persona estraña serán responsables mancomunada y solidariamente el Interventor, Secretario y Tenedor de Libros, sin perjuicio de la pena que conforme á las leyes vigentes ha de aplicarse al culpable, y para precaver en lo posible eso, los peones que trabajen en el almacen, han de ser de la plena confianza del Interventor.

23. Las entregas de artículos con

destino á cuerpos ó autoridades, existentes fuera de la Capital, se efecturarán remitiéndolos empacados al lugar de su destino en presencia del conductor, encargado de llevarlo quien firmará la partida respectiva. La remision se hará espidiendo guia, por duplicado, para que un ejemplar sea devuelto al almacen con la constancia de haber recibido su contenido en el número de bultos indicados y sin lesion ninguna á fin de elevar la responsabilidad del conductor.

24. Si al impartirse órdenes de remitir artículos destinados fuera de la Capital, se designase algun oficial ú otra persona encargada de recibirlos, el comisionado presenciara el empaque y firmará la partida. A falta de oficial ú otro comisionado, el Ministro, si lo creyere conveniente, nombrará un Jefe ú oficial que presencie el acomodo y firmará la partida.

25. Se empleará el mayor cuidado en que los artículos que se despachen del almacen con diversos destinados por mar ó por tierra, vayan perfectamente acondicionados, sea que se coloque en cajones ó fardos, llevándolos sus rótulos correspondientes, que espresen con claridad su contenido y el lugar á donde se dirige.

26. Es prohibida toda condescendencia al tiempo de entregarse artículos para el almacen, en cuanto á la calidad, cantidad ó peso, pues ha de procederse con estricta sujecion al tenor espreso de la orden, sin ella hubiese omision, falta de claridad ú otro defecto, podrá observarla y volverla inmediatamente para que se corrija el error de que se adolece.

27. Al recibirse artículos en el almacen, cualquiera que sea su clase y procedencia se han de contar ó pesar examinándolos con la mayor exculpabilidad á presencia del que los entrega, sin que pueda omitirse, en caso alguno, sentarse partida ni espedir certificado sin este requisito. El Interventor pasará parte al Ministerio de toda falta, merma ó diferencia con la orden dada para recibir, é informado de lo ocurrido, suspenderá entre tanto el asiento de la partida y la expedicion del recibo.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Enero 4 de 1873.

Habiendo sido suprimidas las Receptorías Fiscales por resolucion le-

gislativa de 30 de Octubre último; y siendo necesario determinar de una manera provicional el modo de proceder en la recaudacion de las contribuciones y en el expendio de las especies valoradas, á fin de evitar perjuicios al Fisco, hasta tanto que el Congreso resuelva el proyecto de Municipalidades que le ha sometido el Gobierno y en el cual se demarca el procedimiento que á este respecto debe emplearse; se dispone que las Cajas Fiscales de la República en tiendan en el cobro de los impuestos públicos directos y en la venta de las especies valoradas bajo su responsabilidad, encargando la recaudacion á personas de notorio abono bajo la fianza de la cuarta parte del valor que se les entregue y procediendo en todo de la manera que lo determinan los Reglamentos sobre Receptores Fiscales y demas disposiciones vigentes, abonando en cuenta á dichas personas por premio de recaudacion y de venta el que se tiene asignado á los Receptores solo por las cantidades que se hagan efectivas y al finiquitamiento de ellas; entendiéndose que la recaudacion de contribucion de patente se verificará de la manera prescrita en el Reglamento del 12 de Agosto 1852, esto es que los industriales ocurran por las que les respecta á las Cajas Fiscales en los plazos señalados y que solo se haga la cobranza de aquellas que no las hubiesen sacado, exigiéndoles por multa la cuarta parte de su valor á beneficio de los recaudadores, único premio que se les asigna por esta contribucion. Circúlese, regístrese y publíquese y al efecto pase á la Direccion de Rentas.—Rúbrica de S. E.—Jara

Lima, Enero 7 de 1872.

Visto este oficio del Administrador de la Aduana del Callao con el Estado que acompaña y el informe precedente de la Seccion de Guano, y resultando de estos documentos que en la bahia del Callao no existe otro ponton que el "Kin off Italy" de propiedad del Estado, en cuya reparacion se invierten constantemente fuertes cantidades de dinero, de que el Erario Nacional debe indemnizar se, se dispone: que desde la fecha en adelante se cobre cuarenta soles diarios por alquiler de dicho ponton. Comuníquese, regístrese donde correspondia y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

Aduana Principal de Arica, á 17 de Diciembre de 1872.

Señor Directo de Administracion. Para los efectos que corresponden y en cumplimiento de lo prescrito en el R. de C. tengo la honra de ro-

añir al digno despacho de U.S. la copia certificada adjunta de la sentencia pronunciada por esta administración, declarando el comiso de 917 varas de género de algodón puro. Dios guarde á U.S.

Manuel Vasquez Solis.

Lima, Diciembre 31 de 1872.

Cumplase y publíquese la sentencia pronunciada por el administrador de la aduana de Arica en 16 del mes en curso sob e el comiso de 817 varas de género de algodón puro.

Comuníquese y registrese.—Rúbrica de S. E.—Jara.

El Contador de esta Aduana.

Certifica; Que la presente es copia fiel de la sentencia pronunciada por esta administración, cuyo tenor á la letra es como sigue.

Administración. Arica Diciembre 13 de 1872.

Habiéndose encontrado por el visita D. Pedro Gálvez, al practicar el reconocimiento de un cajón C. H. B. número 15 manifestado y pedido á despacho con póliza número 9177, por la casa de Danielsberg y Ostolaza del comercio de este puerto, con el contenido de novecientos diez y siete varas género de lana y algodón para trajes, el mismo número de varas de género, pero de algodón puro que es de distinta especie y de mayor aforo que aquel; y estando al tenor del artículo 90 del R. de C., en su segunda parte; de conformidad con lo dictaminado por la contaduría, se declara el comiso del expresado cajón. En consecuencia y en cumplimiento del artículo 220 del citado R., adjudíquese al mencionado vista las dichas 917 varas género de algodón puro previo el pago de los derechos del Estado. Hágase saber y dese cuenta al Ministerio de Hacienda, con copia certificada como está mandado.—Manuel Vasquez Soliz—Ante mí, Manuel M. Chipoco.

Contaduría: Arica, Diciembre 16 de 1872.

Ernesto Noboa.

Departamental.

Tacna, Enero 3 de 1873.

Conforme á lo acordado por la Junta Departamental de Instrucción en sesión de esta fecha; nombrese preceptor de la Escuela Nacional de varones del pueblo de Carumas al recurrente don Jacinto Perez, que tiene comprobada su idoneidad con el título que acompaña, para el preceptor de la Escuela de llo que no llegó á desempeñar por haberse demorado en tomar posesion de ella, en su consecuencia, espídasele el nuevo título firmado por los miembros que componen la Junta Departamental, y comuníquese á quienes corresponda.—Tómese razon y publíquese.

Zapata.

Municipalidad.—de Tacna 3 de Febrero de 1873.

Al Señor Prefecto del Departamento Moquegua.

S. P.

Si esta Alcaldía ha demorado hasta hoy contestar el respetable oficio

de U.S. de 19 del mes próximo pasado, hasido porque U.S. me encarga ponga aquel en conocimiento de la H. Corporacion q' tengo la honra de presidir á fin de q' acuerde las medidas convenientes para el reparo del tajamar en Piedra Blanca, computas y repartimion del rio á fin de salvar la poblacion de los males que pudiera sobrevenirle en la presente estacion que amenaza ser abundante en aguas.

Como la H. Municipalidad no pudo reunirse hasta 1.º del presente por enfermedad de algunos de sus miembros y ausencia de otros, solo en dicho dia pude someter al acuerdo de aquella el citado oficio de U. S. y dispuso lo hiciera en los siguientes terminos: que sin duda por demas fue exajerado el parte que pasó á U.S. el Subprefecto de esta Provincia con motivo de la eredia que tuvo el rio en la noche del 16, porque nadie ha visto que se desbor dasen las aguas por la parte de la Iglesia del "Espiritu Santo." ni aun en la parte del Alto de Lima que es uno de los puntos mas amenazados por la inmediacion, al reparo que existe frente de Pocollay y por lo bajo que aquel se encuentra. La alameda en todo su trayecto tampoco sufrió cosa alguna, lo que prueba que el aumento del agua no fué considerable ni extraordinario y bastó algun es fuerza para distribuir el agua entre Pocollay Caramolle y otros puntos ensanchando y profundizando los cauces respectivos, en cuya operacion es indudable contribuyeron las fuerzas de Gendarmes, porque á las diez de la noche de la eredia la Municipalidad no tenia los medios para proporcionarse los brazos que eran indispensables. Sin embargo el que suscribe con los Ets. Riveros y Quintana se constituyeron en el tajamar de Pocollay é hicieron las indicaciones que se juzgó convenientes para desviar el agua del cauce principal y salvar á la ciudad de cualquier peligro, caso que mas tarde aumentase el agua.

Admas, en sesion del 8 de Enero se dispuso que la Comisión de Obras Públicas examinase los reparos que se habian hecho en años anteriores, formara un presupuesto de los gastos que demandase su recomposicion é hiciera los mas urgentes de algunos puntos, nópudiendo hacer otro tanto con el muro en Piedra Blanca porque exige un trabajo serio, á consecuencia de su mala construccion en su origen, q' lo avanzado del tiempo nó permite hacerlo con perfeccion.

Por lo espuesto se convencerá U.S. que la H. Municipalidad nó há olvidado un asunto de vital importancia para esta localidad.

Dios Juarde á U.S.—S. P.

José Mariano Bilbao.

Tacna, Febrero 4 de 1873.

Publíquese.—Rúbrica del Señor Prefecto.

República Peruana.—Subprefectura é Intendencia de la Provincia del Cercado.—Tacna, Enero 11 de 1873.

Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

Por la comunicacion que tengo el honor de adjuntar á este oficio, se impondrá U.S. que el 6 del actual se

ha instalado en esta Ciudad una Sociedad de Artesanos con la denominacion de Auxilios Mutuos, bajo la presidencia del maestro de sastrería D. Pedro Pablo Corbacho.

Me apresuro ponerlo en el superior conocimiento de U.S. para su inteligencia y fines que juzgue conveniente.

Dios guarde á U.S.—S. P.

Benjamin Bustios.

Tacna, Enero 16 de 1873.

Acúcese recibo publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana.—Sociedad de Artesanos de Auxilios Mutuos.—Tacna, Enero 1.º de 1873.

Al Sr. Sub-prefecto de la Provincia del Cercado.

S. S. P.

Tengo el honor de poner en conocimiento de U. que, conociendo las grandes ventajas de la Asociacion, el 6 del actual se ha instalado en esta Ciudad bajo mi presidencia provisional la Sociedad de Artesanos de Auxilios Mutuos, compuesta de los Jefes principales.

Dios guarde á U.S.

Pedro P. Corbacho.

Tacna, Enero 28 de 1873.

Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

El Presidente de la Sociedad de Artesanos de Auxilios Mutuos, ha participado oficialmente que el dia de ayer se ha nombrado el personal de ella, de la manera siguiente:

Presidente.

D. Aniceto Ibarra.

Vice presidente.

" Francisco Theron.

Fiscal.

" Pablo Delitt.

Adjunto.

" Eusevio Rosado.

Secretario.

" C. Enrique Allende.

Adjunto.

" José Manuel Rueda.

Tesorera.

" Agustiu Biezón.

Lo que tengo el honor de participar á U.S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á U.S.—S. P.

Benjamin Bustios.

República Peruana.—Subprefectura é Intendencia de Policia de la Provincia del Cercado.—Tacna, Febrero 3 de 1873.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.

Me es satisfactorio acompañar á U.S. el informe é imitado por los examinadores de los alumnos de la Escuela Nacional del Pueblo de Calana dirigida por D. José Maria Palacios, dando cuenta de haber sido satisfactorios los exámenes rendidos por los citados alumnos, para que U.S. se digne hacer de dicho documento el uso que estime conveniente.

Dios guarde á U.S.—S. P.

Benjamin Bustios.

Tacna, Febrero 4 de 1873.

Publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana.—La Comisión examinadora de la Escuela Nacional de

varones del pueblo de.—Calana Enero 24 de 1873.

Al Sr. Sub-prefecto Presidente de la Comisión Provincial de Instrucción,

Los suscritos comisionados por U.S. con el fin de examinar á los alumnos de la Escuela Nacional de Instrucción primaria de varones del Distrito de Calana, dirigida por don José Maria Palacios, tienen el honor de informar á cerca de su cometido.

Constituído en el local del establecimiento el dia 25 de Diciembre próximo pasado á las dos de la tarde, y presidi los por la Comisión Provincial de Instrucción y con asistencia del Gobernador don Matias Liendo, se procedió á dichas pruebas las que versaron las materias siguientes: Aritmética practica las 4 operaciones, Ortología, Jeografía, é Historia del Perú, Relijion, Gramática Castellana, lectura y Caligrafía.

La Comisión en vista de las contestaciones que dieron los alumnos á las preguntas que se les hicieron en todos los ramos ya mencionados, declaro que lo habian echo regular.

Es cuanto puede informar la comisión en obsequio de la verdad.

Dios guarde á U.S.

Julian Bustios.—Manuel Castañon.

Tacna, Febrero 3 de 1873.

Elévese al superior conocimiento del Sr. Prefecto del Departamento con la nota acordada.

Bustios.

República Peruana.—Dirección de Beneficencia.—Arica á 30 de Enero de 1873.

Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.—Acompaño á U.S. en copia la memoria que dió lectura el que suscribe en la noche del dia 14 del corriente en el salon de sesiones de esta sociedad de Beneficencia, que impuesto U.S. de ella se servirá ordenar su publicacion.

Dios guarde á U.S.

Manuel Santa Ana.

Tacna, Febrero 4 de 1873.

Acúcese recibo, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

SEÑORES.

El Reglamento de la Institucion señala el 20 de Diciembre para practicar la eleccion anual, no se ha podido, apesar mio, cumplir con este requisito, en virtud de que para llenar esta disposicion me ha sido preciso demorar por pocos dias la convocatoria, hasta tanto la Direccion obtuviera los datos que le son indispensables. Estos documentos se hallan ya en mi poder, asi que me es satisfactorio Convocarlo para llenar el objeto de que se encarga la ley citada, pero antes de todo me es grato presentar ante la consideracion de la Sociedad, la memoria que el expresado Reglamento, en su artículo 5.º inciso 14 señala como condicion precisa á los Directores de los Establecimientos de Beneficencia, para que la Corporacion, que me es honroso presidir quede plenamente

instruida de los puntos que abraza, permitiendo dar lectura al documento expresado, empezando por el.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Este Establecimiento sin embargo de sus malas condiciones, como se espuso por el que suscribe en la Memoria anterior, existe como es natural en peor estado, cuya circunstancia se trató de remediar, poniendo, en meses pasados, en conocimiento de la autoridad Departamental, el grave riesgo que corrían los enfermos, y aun que el Sr. Prefecto de aquel entonces, ordenó se emprendiera la obra de asegurar la techumbre del edificio en vista de los informes del Ingeniero de Estado Sr. Montferrier, no se logró remediar el mal por consecuencia de los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en julio anterior, y de que la Corporación tuvo conocimiento. Así que hasta ahora existen los temores de una desgracia, y esta poderosa circunstancia, ha obligado a la Dirección a acafiar y vencer los obstáculos que se han presentado para la construcción del nuevo Hospital.

Penetrada la Corporación de la desventajosa situación, la mortandad en el año que ha espirado, es menor que la del año anterior, pues que habiendo ingresado al Establecimiento 477 enfermos han fallecido 31 por lo que se ve que han salido curados 437 suma mas que regular, cuyos resultados adquiridos ventajosamente, es indudable que la acción de los empleados, ha contribuido suficientemente al mejoramiento de aquellos que corren presurosos buscando la salud.

NUEVO HOSPITAL

Esta obra que en Noviembre de 1871 se dió principio a la construcción de dos salones, se hallan hasta ahora en cimientos. Las causas de la demora creo escusado relacionarlas, por que la Sociedad se halla en posesión de los por menores que han ocurrido.

El Director de la Beneficencia de Lima, aceptó la renuncia de la Comisión encargada de la obra, y en seguida proscribió a solicitar a los Sres. Maekennie, Galvez y Casey, quienes aceptando el cargo, para invertir en los referidos salones los seis mil pesos, deduciendo de esta cantidad los gastos hechos en cimientos, maderal y otros artículos. La nueva Comisión en posesión y del resto de aquel dinero, es indudable que muy pronto se verá la continuación hasta la terminación de dichos salones.

Consecuente con este principio la Sociedad de Beneficencia en acuerdo de 11 de Noviembre anterior dispuso tambien, se llevase a cabo los trabajos para cerrar el cuadro del nuevo Hospital, a fin de que los salones de que me ocupo quedasen cubiertos; para llevar a cabo lo dispuesto, la Dirección, se ha dirigido oficialmente al Sr. Prefecto del Departamento, pidiendo que los 7,200 soles que se hallaban en la Caja fiscal desde el año de 1870 me fuesen entregados.—

El Libramiento de la Caja fiscal por esta cantidad es de fecha 3 del mes anterior se halla en mi poder; pero el Sr. Administrador de la Aduana, a cuyo cargo corre la cancelación del espresado Libramiento se

ha visto embarazado hasta hoy día para dar cumplimiento a este mandato. Pero una vez recibidos serán puestos en el Banco de Tacna con el premio de 3 p. el año.

Pero como la Prefectura en cumplimiento de su deber, dió cuenta al Supremo Gobierno de esta disposición ha sido devuelto el expediente aprobando la determinación, pero ordenando al mismo tiempo la formación del presupuesto de toda la obra, a fin de saber la cantidad que se precisa para la terminación del espresado Hospital, siendo el principal objeto de que la cantidad que sea tambien consignada en el presupuesto General de la Nación Actualmente se ocupa un Ingeniero de este trabajo, así como la de presentar los pormenores del plano para la formación de Carteles convocando licitadores para cerrar el cuadro que contenga la area del nuevo Establecimiento, y como es de suponerse muy pronto continuaran estos trabajos, en virtud del decreto que lo establece.

PANTEON.

Ya conocéis, Sres. las causas que han concurrido a esta obra de tanta importancia; para no vea concluida. La insuficiencia de la suma que el Gobierno anterior asignó para su construcción, reagrándose mas con la aplicación que el ex Prefecto Sr. Valde-Riestra empleó sacando de la Caja Fiscal 800 soles destinados a las obras de otra provincia, cuando la Dirección contaba con ellos para la limpia y terraplen del interior del Cementerio, fué la causa poderosa para que esta obra no pueda llegar a su término. La Dirección no ha cesado de manifestar al Gobierno anterior, a la Prefectura, ya oficial y particularmente todas estas consideraciones, pero nada se ha obtenido favorable, sin embargo de las promesas que en concepto de aquellas, la reclamación es justa, y que era preciso acatarla. En este estado los disturbios de julio de que ya se ha hecho mención, cortó de hecho la aspiración que abrigaba la Dirección para llenar el objeto, y ver concluido este asunto satisfactoriamente. Ahora inaugurado el actual Gobierno el 2 de Agosto anterior, fué facultada la Dirección, para continuar la reclamación por medio del Diputado de la provincia a quien se le remitieron las instrucciones convenientes, sobre el particular y sobre otros de importancia.

Existe pues en el Ministerio respectivo, el Presupuesto valor 3445 soles, que por conducto de la Prefectura se ha mandado al Gobierno en Enero del año proximo pasado, suma que se juzga justa para llenar las condiciones del plano que se invertirá en las obras del interior de dicho panteon; pero la Corporación se halla impuesta que el referido Diputado ha regresado y nada sabe la Dirección oficialmente sobre el estado en que han quedado este y otros asuntos.

Se ha repetido la instancia entregando al Diputado suplente estas mismas instrucciones, y estoy seguro que este asunto se conseguirá apoyado en la justicia y la benevolencia del Supremo Gobierno.

TESORERIA.

Presento a vosotros el Balance practicado el 31 de Diciembre de 1872, cuya existencia en dinero de 1063 soles 95 cts., es satisfactoria, por que sus ingresos han cubierto todas las necesidades que la Institución ha demandado, habiéndose completado en el presente año el pago de las deudas que se reclamaban, deudas no contraídas en nuestro periodo sino en épocas anteriores. En el Balance verá la Sociedad lo que ha producido particularmente cada año, y notará al mismo tiempo que los de *Aguada y Lastre* no se aproximan a lo que ascendieron en el año anterior. Esta disyuntiva manifiesta palmariamente, está en razón de la disminución que en el día se advierte de la no concurrencia al puerto de Buques de vela, que son los que hacen el consumo de utó y otro artículo. Los vapores que se agotan a la América del Sur, fomentados por las grandes Sociedades que se establecen en Europa, no tienen necesidad en los puertos de que es uno y menos de otro artículo que es el de lastre, pues que se surten de todo lo que necesitan en los puertos extremos que es el del Callao y Valparaíso. Así, que estos dos ramos en cada año la disminución sera en mayor escala a manera que las líneas de los vapores aumentan considerablemente.

CENSOS.

Este ramo que a primera vista es alucinante, pero en la práctica que ha ejercido la Dirección y la Tesorería del ramo, persiguiendo a los deudores, ya por medio de las autoridades locales, ya tambien por comisionados especiales; los resultados adquiridos, siento decirlo, ha sido un triste desengaño, pero la Dirección coonestando la situación de aquellos, y consultando los intereses de la Institución ha procurado los medios amistosos llamandolos al terreno conciliatorio, para el arreglo y cancelación de los respectivos cargos.

Existe pues una deuda de mas de veinte mil pesos, que se ha creado desde el año de 1848, y como las fincas que reconocen la pensión y los que las representan, se hallan en no pequeñas distancias, como en Arequipa, Moquegua y la Provincia Litoral de Tarapacá, es la causa principal que la acción de la Dirección desfallece en parte, cuando esta, para la prosecución tiene precisamente que encomendar la ejecución a personas, que dicho sea de paso, no se presta el interes aun subvencionado a aquellos como lo puede ejecutar como se dice el propio dueño. Así que las combinaciones por este medio, no han producido en su practica resultados honrosos. La Dirección mereciendo la aquiescencia de la Corporación, convendrá que ella en el periodo de su administración, ha hecho cuanto ha estado en sus alcances, para ver realizado tan importante objeto.

Ruego a la providencia que la institución por medio del personal que me suceda, no encuentre los escollos con que en esta vez ha tropesado deseando que se abra la mas ancha via para ser facil una recau-

dación, tanto, cuanto se haga aumentar los ingresos de la Institución que en el día mas que en otra ocasión le es tan necesaria.

ARRENDAMIENTOS.

Este ramo que en años pasados fué honroso, en la actualidad y desde el memorado 13 de Agosto de 1868 tambien su disminución ha sido progresiva tanto que en el año anterior solo ingresaron en Tesorería procedente de este ramo la suma de dos mil y mas soles. Solamente la Hacienda de Churiña en aquella época producía casi esta cantidad, y ahora no sucede lo mismo. La razón es clara, si se atiende que este fin lo ha lamentado por varios años la plaga constante en sus sembríos, según certificó así el sosio comisionado D. Adan Bayro, en el año de 1870, que al efecto marchó a la Hacienda de Churiña, para que se fijase por peritos nombrados la reducción del arriendo, y sin embargo de la rebaja que se hizo, al fin el conductor de aquella tuvo que abandonarla.

Dicha hacienda que anteriormente se cotizaba en 1920 soles al año, disputándose su posesión en subasta pública, en el día bajo las mismas formalidades prescritas por la ley, solo se ha podido alcanzar el arriendo de dicha hacienda a la suma de 804 soles, dejando por consiguiente de ingresar en Tesorería la notable cantidad de 1116 soles, que es la diferencia que resulta de su primer arriendo con el segundo. No concluye aqui la disminución, porque ahora mismo el actual conductor de la referida hacienda de que me voy ocupando, ha solicitado por medio de un recurso que ha presentado, y que la Sociedad tiene conocimiento, para que se le haga rebaja de los 804 soles, en virtud de las plagas que ha experimentado en las sembrías, que de lo contrario solicita al mismo tiempo la rescisión del contrato.

Para apreciar debidamente la reclamación espresada la Dirección con acuerdo de la Sociedad ha procedido a nombrar una comisión compuesta de los Ss. Socios D. D. Manuel M. Chipoco y D. Adan Bairo, quienes llenando su cometido, como lo espresa en la nota que se acaba de dar lectura, os pido que fijéis vuestra atención en todas las consideraciones a que se contrae la Comisión, y podáis conceptuar la rebaja, que por solo un año, se considere justa. De consiguiente, llamé tambien la atención de la Sociedad, sobre las conclusiones de que se encarga la precitada nota, que consultando los intereses de la Institución hay evidencia que el referido deficit, puede llenarse ventajosamente, si la Corporación atendiendo a las denuncias que se han hecho en forma legal, se lleva a cabo el nombramiento de una Comisión que recorra los Distritos de Copca, Belen, Socoroma y Livilcar, pues que es indudable los buenos resultados que se obtendrían, según los datos que al efecto se han suministrado, y como he dicho antes, el deficit será precisamente repleto con gran ventaja.

SEÑORES:

Ha terminado el año de 1872, y

os f-licito manifestando mi gratitud eterna, por vuestros constantes desvelos, ya por haber procurado con instancia los medios para ver realizadas las mejoras consiguientes, en bien de la Institucion, ya tambien por vuestra abnegacion en el desempeño de las importantes comisiones que se les ha encomendado.

Os saludo con la fé que inspira al cristiano rogando al Hacedor Supremo por vuestra conservacion, para que en el ejercicio del año 1873 se encuentren los mas felices dias, y que a la sombra del Gobierno paternal, que felizmente rije los destinos de la República, nuestras solicitudes, para el establecimiento de aquellos que se acojen en la casa de misericordia, sean debidamente acatadas.

Así lo espero del Supremo Gobierno por las pruebas recientemente que nos ha manifestado, y por la decidida cooperacion de nuestro actual Prefecto D. D. Carlos Zapata. ¡Qué Dios conserve y bendiga a ambas entidades!

Arica, Enero 14 de 1873.

República Peruana.— Dirección de la Sociedad de Beneficencia de Arica, á 30 de Enero de 1873.

Al Señor Prefecto del Departamento Moquegua.

S. P.

Adjunto á US. el estado que contiene el movimiento anual del Hospital de esta ciudad, por el que se manifiesta que han ingresado al establecimiento 477, enfermos, y salidos, curados 437, así que 31 han fallecido, suma que en concepto del que suscribe es insignificante, atendidas las malas condiciones de la casa que sirve de Hospital provincial.

Dios guarde á US.

Manuel Santa Ana.

Tacna, Febrero 4 de 1873.

Acúesece recibo, publíquese y archívese.— Rúbrica del Sr. Prefecto.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Movimiento del expresado en el presente año.

	Entradas.	Salidas.	Muertos.	Total.	Existen.
Militares.....	28	27	1	1	1
Paísanos.....	135	101	23	20	9
Mujeres.....	114	109	7	3	5
Total de Enfermos..	477	437	31	24	15

Arica, Diciembre 31 de 1872.

Coyetano Peralta.

Economo

República Peruana.— Alcaldía Municipal de la Provincia de Arica á 8 de Enero de 1873.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. P.

Tengo el honor de adjuntar á manos de US. dos razones de las multas recaudadas por la Tesorería Municipal desde el 14 hasta el 31 de Diciembre último, para que se dignen ordenar su publicacion en el Registro Oficial.

Lo que me es satisfactorio decir á US. en cumplimiento de lo ordenado en su apreciable oficio de 24 anterior.

Dios guarde á US.

Eduardo Rodriguez Prieto

Arica, Enero 10 de 1873.

Acúesece recibo publíquese y archívese.— Rúbrica del Sr. Prefecto.

Razon de las multas recaudadas por la Tesorería hasta hoy 21 de Diciembre de 1872.

Diciembre 14. A D Fermin amesquita por fraude de venta de alfalfa.....	84 00
J. M. Castro por arrojar basura á la calle.....	50
M. Ramirez. id id.....	1 00
15 Petrona Palza por fraude de venta de pescado.....	1 00
17 A del Pino por fraude en venta de alfalfa.....	4 00
18 Goyonechea H. id id.....	4 00
P. Torres id id.....	4 00
M. Saconeta id id.....	4 00
P. Pérez.....	2 60
19 Multas impuestas por la Sub-prefectura.....	5 00
20 Manuela Sauches por fraude en venta de leche.....	1 00
21 P. Cáceres por fraude en venta de carne.....	8 00
Guillermo H. por arrojar basura á la calle.....	1 00
M. Coca por invadir la via pública.....	50
	S. 40 00

Tesorería Municipal de Arica, á 21 de Diciembre de 1872.

Temistocles Valdez.

Multas recaudas por la Tesorería Municipal, desde el 31 de Diciembre del año de 1872.

Diciembre 23 Severino Nuñez por fraude en la venta de nieve.....	2 00
24 Miguel Rodriguez por votar basura á la calle.....	2 00
M. Lozano por fraude en la venta de carne.....	1 00
26 Lorenza N. id id.....	50
28 Del Cabo Cáceres por no cumplir con su deber....	1 00
29 R. Moreno por arrojar aguas sucias en la calle....	4 00
30 M. Cáceres id id.....	1 00
31 De un Inspector de la aduana impuesta por la prefectura.....	16 00
	S. 27 50

Arica, Diciembre de 1872.

T. Valdez.

V. O. B. O.

Rodriguez Prieto.

Avisos oficiales.

La Junta repartidora de sitios de este Puerto, ha notado en los Libros de tomas de razon de los lotes expedidos, que muchas personas no han ocurrido á pedir el título de propiedad que acredite su derecho al lote; por lo que dicha Junta ha acordado señalar el tiempo de treinta dias para las personas presentes y de ochenta para las ausentes, con todos desde la fecha de su publicacion de este aviso, á fin de que dentro de estos términos comparezcan por sí ó por medio de una persona de su confianza a recabar sus respectivos títulos y en caso de que no lo verifiquen, se considerarán vacantes todos esos lotes y se adjudicarán a las personas que los soliciten. Ha acordado así mismo que las personas que ya tienen edificados sus sitios y otras que son antiguas pobladoras de este Puerto, comparezcan en la misma forma y dentro de los mismos plazos a recabar sus títulos, bajo la pena de pagar el doble de su valor si así no lo verifican.

Pacocho, Noviembre 19 de 1872.

JUAN M. SARMIENTO.

Presidente de la Junta.

Establecida por decreto Supremo de 9 del actual, la Escuela para aprendices de marineros en la fragata "Apuimac," y debiendo comenzar las clases desde el dia 2 de Enero de 1873; se avisa á los padres de familia, que la matricula está abierta en la Mayoría de Ordenes del Departamento de Maica, donde pueden solicitar los pormenores respectivos, teniendo entendido, que el vestuario, manutencion y educacion de los aprendices, es de cuenta del Estado, que la edad para admitirlos es de 13 á 17 años, que deben ser robustos, y peruanos de nacimiento, ó hijos de padres domiciliados en el Perú.

Lima, Noviembre 16 de 1872.

Habiéndose establecido por decreto de 2 de Octubre próximo pasado la Escuela de Grumetes, el Supremo Gobierno ha dispuesto, se publiquen avisos, solicitando á los padres de familia que quieran dedicar sus hijos al servicio de la Armada, detallándoseles las condiciones que deben concurrir en ellos para ser admitidos, que son

- 1.º Ser peruano de nacimiento ó hijo de padre domiciliado en la Republica.
- 2.º Tener trece a diez y siete años de edad.
- 3.º Ser robusto y bien organizado

Advirtiéndose que la educacion, manutencion y vestido es de cuenta esclusiva del Gobierno.

Arica, Noviembre 8 de 1872.

José Becerra.

Por disposicion de la Junta Departamental de Instruccion pública, se convocan opositores para la dirección de la Escuela de varones del pueblo de Locumba y la de niñas de la Ciudad de Arica, vacantes, la primera por traslacion del preceptor que la servia y la segunda por renuncia. Las personas que deseen obtener la direccion de

dichas Escuelas se presentarán ante la referida Junta para que previas las formalidades legales, se les espida el respectivo nombramiento.

Tacna Noviembre 11 de 1872

Tacna, 1.º de Febrero de 1873.—Secretaria Municipal.

Han sido nombrados para el servicio medico del presente mes los siguientes:

MEDICOS.

Dr. D. Federico Monje Lodesma
Dr. D. Mariano Lopera.

BOTICA.

La del Dr. D. Julio Lecauley.

SANGRADOR.

D. Manuel Benavides.

MATRONA.

D.ña Baltazara Leon.

Alejandro C. Rivros.— Secretario.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras publicas

Resolucion aprobando el gasto ordenado por el prefecto de Moquegua en el pasaje á la Capital del Diputado D. J. Almonte.

Otra aprobando el presupuesto de las Herramientas necesarias para la colocacion de la Iglesia de Arica.

Otra declarando que desde el 13 de Diciembre último tiene derecho á su sueldo el encargado de la Colocacion del monumento del 2 de Mayo.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion disponiendo que las Cajas fiscales de la República entiendan en el cobro de impuestos públicos directos y venta de especies valoradas.

Otra disponiendo que de la fecha en adelante se cobre 40 soles diarios por alquiler del ponton de propiedad del Estado.

Sentencia pronunciada por administrador de la aduana de Arica en el juicio de comiso de 917 varas género de algodón.

DEPARTAMENTAL.

Resolucion superior nombrando preceptor de la escuela nacional de Carumas.

Oficio de la Municipalidad contestando al oficio que le paso la Prefectura.

Otro del Sr. Subprefecto participando haberse formado en esta ciudad una asociacion denominada de "Artesanos de Auxilios Mútuos."

Otro sobre el mismo asunto.

Otro del Sr. Subprefecto incluyendo el informe de la Junta examinadora del establecimiento Nacional dirigido por D. José Maria Palacios.

Otro del Director de la Beneficencia de Arica incluyendo la memoria leida en la última sesion.

Otra del mismo, incluyendo el movimiento de alta y baja del hospital de Arica en el año de 1872.

Otro de la Municipalidad de Arica remitiendo dos relaciones de multas para su publicacion,

Edicto.

Avisos Oficiales.